D

esde comienzos del siglo XX, los contadores han tenido claro que un factor clave para procurar la generación de información financiera correcta, es el funcionamiento de un adecuado sistema de control interno. Por aquellos tiempos se distinguió entre los controles contables y los controles administrativos. Estos componentes han subsistido hasta hoy. En desarrollo de la auditoría financiera o con apoyo en ella, se evalúan los controles internos contables.

A finales del siglo XX se difundió la obra *Control interno – Marco de trabajo integrado*, preparada por [COSO](http://www.coso.org/). Esta se convirtió en un paradigma. En Colombia muchas normas jurídicas han recogido varios de sus conceptos y orientaciones.

La academia colombiana, ya sea en los cursos de pregrado, o en los de posgrado o de educación continua, ha dedicado muy poco espacio al estudio de la auditoría de los controles. En las grandes firmas de contadores se aplican metodologías propias concebidas para conocer, comprender y evaluar los controles internos contables, de cara a la determinación de las pruebas propias de una auditoría financiera.

El 23 de julio de 2015, el New Zealand Auditing and Assurance Standards Board del External Reporting Board para los efectos de lo previsto en la section 12(b) of the Financial Reporting Act 2013, expidió el [STANDARD ON ASSURANCE ENGAGEMENTS 3150 (SAE 3150) Assurance Engagements on Controls](http://www.xrb.govt.nz/includes/download.aspx?ID=140423).

Esta regla tiene la particularidad que guía de la evaluación de todo tipo de controles, ya sea en su diseño (*Suitability of design of controls to achieve identified control objectives*), en su descripción (*Fair presentation of description of the system; and/or*), en su implantación (*Implemen-tation of controls as designed; or*) o en su funcionamiento (Operating effectiveness of controls as designed).

Así las cosas, reafirmamos nuestra convicción en que la profesión contable cuenta con metodologías suficientes para llevar a cabo las tareas asignadas al revisor fiscal. Algunos sostienen que la interventoría de cuentas es distinta de la auditoría, afirmación que no compartimos y que pensamos haber demostrado que es [errada](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/ensayos/INT%281990%29.doc). En todo caso, nunca se ha exhibido siquiera un ejemplo de “(…) *procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas* (…)”, vigentes por la época en la que el legislador usó esta expresión, que no correspondan a las normas de auditoría.

Muchas firmas de contadores han asumido la revisoría fiscal como si se tratara de llevar a cabo solamente una auditoría financiera. Hoy tienen grandes dificultades para lograr que sus clientes les reconozcan honorarios por las auditorías del control interno y del cumplimiento de regulaciones, puesto que ellos no entienden cómo es que ahora haya que remunerar la realización de tareas previstas de tiempo atrás en el ordenamiento jurídico. Las firmas son víctimas de sus propias conceptualizaciones.

*Hernando Bermúdez Gómez*